



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Ayudas a la extensión de cobertura de servicios de redes de banda ancha de nueva generación



PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Se recomienda tener como referencia la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre las subvenciones para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html>

Para cualquier consulta adicional, puede ponerse en contacto con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información:

- Correo electrónico: ayudasbandaancha.ceec@juntadeandalucia.es



ÍNDICE

1.¿Cuál es la normativa que regula estas subvenciones?.....	4
2.¿Cuál es el objetivo de las subvenciones?.....	4
3.¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?.....	4
4.¿Cuál es el importe de las subvenciones?.....	4
5.¿Qué tipo de redes se consideran redes de acceso de banda ancha de nueva generación?...5	
6.¿Qué tecnología debe desplegarse?.....	5
7.¿Qué características deben tener los servicios minoristas desplegados?.....	5
8.¿Qué significa que las subvenciones se concedan en régimen de concurrencia competitiva? 6	
9.¿Qué régimen de subvenciones resulta aplicable? ¿Qué condiciones deben satisfacerse?...6	
10.¿Qué significa acogerse al régimen de minimis? ¿Qué implicaciones conlleva?.....	6
11.¿Qué criterios se han definido para la priorización de solicitudes?.....	6
12.¿Qué zonas son elegibles para extender la cobertura de los servicios?.....	7
13.¿Qué información se puede consultar sobre el número estimado de edificios de una zona elegible?.....	7
14.¿Qué plazo se ha dispuesto para la presentación de solicitudes?.....	8
15.¿Quién puede solicitar estas subvenciones?.....	8
16.¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?.....	9
17.¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?.....	9
18.¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?.....	9
19.¿Dónde se puede presentar una solicitud? ¿dónde encuentro los formularios? ¿se puede presentar en papel?.....	9
20.¿Cómo se accede a la plataforma de presentación de solicitudes? ¿Es necesario disponer de alguna configuración concreta en el equipo informático desde el cual se presente la solicitud? ¿Debe emplearse alguna aplicación en particular?.....	10
21.¿Qué pasos se deben seguir para la presentación de la solicitud?.....	12
22.¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud?.....	12
23.¿Qué son las notificaciones telemáticas?.....	13
24.¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?.....	13
25.¿Cómo es el proceso para que una entidad pueda ser beneficiaria de una subvención?...13	
26.¿Qué gastos son subvencionables? ¿cuáles no?.....	14
27.¿Qué tipo de gastos deben incluirse en el presupuesto?.....	15
28.Tras la presentación de la solicitud ¿Será necesario aportar alguna documentación? ¿Cuál? ¿En qué momento?.....	15
29.¿Qué formato debe tener la documentación?.....	15
30.¿Qué nivel de detalle debe contener la memoria técnica de proyecto?.....	16
31.¿En qué consiste la aceptación expresa de la subvención?.....	16
32.¿Qué plazo se habilita para la presentación de la aceptación expresa?.....	16
33.¿Qué documentación debe presentarse en el trámite de aceptación expresa?.....	16
34.¿Qué obligaciones asumen las entidades beneficiarias?.....	17



35. Respecto a la obligación de acceso mayorista ¿aplica a todas las entidades beneficiarias? ¿cuándo debe estar disponible la oferta de acceso mayorista?..... 17

36. ¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?..... 17

37. ¿Puede dejarse sin cobertura de servicios alguna parte de una zona elegible?..... 18

38. ¿Cómo se tiene en cuenta el número de edificios de cada zona elegible?..... 18

39. ¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos? ¿Cuándo comienza? ¿Cuándo finaliza? 18

40. ¿Cuándo se puede iniciar la ejecución de la actuación subvencionada?..... 19

41. ¿En qué consiste la justificación de la subvención?..... 19

42. ¿En qué consiste la compensación de costes?..... 19

43. ¿Cuál es el plazo de justificación de los proyectos incentivados?..... 19

44. ¿Cómo se realizan los pagos de la subvención?..... 19



1. ¿Cuál es la normativa que regula estas subvenciones?

Este programa de subvenciones se regula mediante dos instrumentos normativos:

- **Bases Reguladoras**, aprobadas mediante la Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía. Dichas bases reguladoras han sido publicadas en el BOJA número 153 de 8 de agosto de 2018. Se puede acceder a las bases reguladoras en el siguiente enlace: [Acceso a las bases reguladoras](#)
- **Convocatoria**, aprobada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018. Esta Resolución ha sido publicada en el BOJA número 193 de 4 de octubre de 2018. Se puede acceder a la convocatoria en el siguiente enlace: [Acceso a la convocatoria](#)

2. ¿Cuál es el objetivo de las subvenciones?

El objetivo es extender la cobertura de los servicios de las redes de banda ancha de nueva generación a las zonas de Andalucía que se especifican en la convocatoria.

Referencias:

- Artículo 1 de las bases reguladoras

3. ¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?

No. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las bases reguladoras indicadas anteriormente no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Referencias:

- Artículo 8.1 de las bases reguladoras.

4. ¿Cuál es el importe de las subvenciones?

El importe concreto de las subvenciones se establece en la convocatoria: *"el importe de las subvenciones se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras. En esta convocatoria, la intensidad máxima de ayuda, y por tanto la subvención máxima solicitada por la entidad interesada, será el 80% del importe total del presupuesto subvencionable."*

Adicionalmente, la subvención solicitada y en consecuencia la subvención concedida para cada zona elegible, no podrá superar el importe máximo indicado para cada una de las zonas elegibles en el listado publicado en la convocatoria.

Resulta relevante indicar que los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras otorgan mayor puntuación a las solicitudes que menor importe de subvención soliciten. Se recomienda consultar y analizar los criterios de valoración definidos en dicho artículo.

Referencias:

- Artículo 5.1 de las bases reguladoras.
- Artículo 15 de las bases reguladoras.
- Apartado cuarto de la convocatoria.



5. ¿Qué tipo de redes se consideran redes de acceso de banda ancha de nueva generación?

Las redes de acceso de nueva generación son aquellas que están basadas total o parcialmente en elementos ópticos y son capaces de prestar servicios de acceso de banda ancha con características mejoradas en comparación con las redes básicas de banda ancha existentes.

La conexión final a los usuarios finales puede estar garantizada por tecnologías alámbricas e inalámbricas. El acceso inalámbrico de nueva generación basado en tecnología móvil de banda ancha a medida deberá garantizar también el nivel de calidad de servicio a los usuarios en una localización fija al tiempo que sirve a otros suscriptores nómadas en la zona de interés.

Las redes de acceso de nueva generación (NGA) deben tener como mínimo las siguientes características:

- prestar servicios fiables a muy alta velocidad por suscriptor mediante retorno óptico (o tecnología equivalente) lo suficientemente cercano a los locales del usuario para garantizar el suministro real de la muy alta velocidad.
- dar apoyo a una gama de servicios digitales avanzados incluidos los servicios convergentes exclusivamente IP.
- velocidades de carga mucho más elevadas (en comparación con las redes básicas de banda ancha).

En la fase actual de desarrollo del mercado y tecnológico, las redes de acceso de nueva generación son:

- redes de acceso basadas en la fibra (FTTx).
- redes de cable mejoradas.
- determinadas redes avanzadas de acceso inalámbrico capaces de ofrecer alta velocidad fiable por suscriptor.

Referencias:

- Anexo A de las bases reguladoras. Definiciones

6. ¿Qué tecnología debe desplegarse?

Las bases reguladoras y la convocatoria **no establecen una tecnología concreta**. Estas subvenciones respetan el principio de neutralidad tecnológica, por lo que son las entidades solicitantes las que deben expresar y motivar la solución tecnológica más adecuada al objetivo perseguido para la zona elegible para la cual se solicita la subvención, siempre dentro del conjunto de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación.

Referencias:

- Artículo 1.3 de las bases reguladoras.

7. ¿Qué características deben tener los servicios minoristas desplegados?

Aunque no se establece una tecnología concreta, las bases reguladoras establecen una serie de características mínimas que deben tener los servicios minoristas ofrecidos como resultado de la actuación:

1. Velocidad de acceso indicada en la convocatoria.
2. Disponible desde la finalización de la ejecución del proyecto.
3. Disponible al menos durante cinco años a contar desde la realización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión.
4. Los precios minoristas finales ofrecidos por la entidad beneficiaria deberán ser similares a los ofrecidos para servicios equivalentes en zonas más competitivas.

Adicionalmente, en el resto del artículo 24 de las bases reguladoras se establecen otra serie de obligaciones que pueden incidir en la decisión de qué tecnología desplegar.

En esta convocatoria se especifica que el servicio minorista deberá contar con una **velocidad mínima de acceso de 100 Mbps en sentido red - usuario**.



Referencias:

- Artículo 24 de las bases reguladoras.
- Apartado séptimo de la convocatoria.

8. ¿Qué significa que las subvenciones se concedan en régimen de concurrencia competitiva?

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Como consecuencia de esta concurrencia, y del proceso establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras, sólo podrá concederse como máximo una subvención por cada zona elegible.

Referencias:

- Artículo 15 de las bases reguladoras.

9. ¿Qué régimen de subvenciones resulta aplicable? ¿Qué condiciones deben satisfacerse?

El artículo 3 de las bases reguladoras establece dos opciones entre las cuales la entidad solicitante debe escoger:

- a) Régimen de minimis: si cumple con los requisitos exigidos y así lo especifica la entidad solicitante en el formulario Anexo I de la convocatoria, resultará aplicable el régimen de minimis, determinado por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- b) Reglamento (UE) n.º 651/2014: en el caso de que la entidad solicitante no especifique en el formulario Anexo I de la convocatoria su deseo de acogerse al régimen de minimis, resultará aplicable por defecto el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Referencias:

- Artículo 3 de las bases reguladoras

10. ¿Qué significa acogerse al régimen de minimis? ¿Qué implicaciones conlleva?

Se trata de un régimen que permite la concesión de ayudas de estado de forma compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Si la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos, le será de aplicación los siguientes aspectos:

1. En relación a los gastos subvencionables, también serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, y destinadas a uso exclusivo por la entidad beneficiaria de la subvención.
2. En relación a las obligaciones del beneficiario, la entidad solicitante no tendrá que satisfacer las obligaciones de acceso mayorista indicadas en las bases reguladoras.

El resto de condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras les serán de aplicación.

Referencias:

- Artículo 3 de las bases reguladoras.
- Artículo 5.4 de las bases reguladoras.
- Artículo 24.2.c) de las bases reguladoras.

11. ¿Qué criterios se han definido para la priorización de solicitudes?

Se otorga prioridad a las zonas elegibles identificadas como preferentes y se dota de una importancia



muy significativa al criterio del índice de eficiencia de inversión en red de acceso (70%), bajo el que se otorga mayor puntuación a aquellos proyectos que cubran más edificios con el menor importe de subvención. Tanto los criterios de valoración definidos como el proceso de priorización de solicitudes se describen en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Referencias:

- Artículo 15 de las bases reguladoras.

12. ¿Qué zonas son elegibles para extender la cobertura de los servicios?

Las zonas elegibles serán aquellas zonas de Andalucía que se relacionan en el Anexo A de la convocatoria. El Anexo A se compone de dos listados:

- 1) Listado de zonas elegibles constituidas por una agrupación de varias zonas blancas NGA. Se proporciona también la relación de zonas blancas que compone cada una de estas zonas elegibles.
- 2) Listado de zonas elegibles constituidas por una única zona blanca NGA.

Como se establece en las bases reguladoras, se trata de zonas definidas por la Secretaría de Estado para el Avance Digital, como zonas blancas NGA, es decir, aquellas zonas que no disponen actualmente de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de tres años.

Es importante tener en cuenta las siguientes condiciones, establecidas en las bases reguladoras:

1. La entidad solicitante no debe haber iniciado la actividad para la cual se solicita la subvención con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva de concesión.
2. Anteriormente a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas, las actuaciones a realizar no deberán encontrarse dentro de los planes de despliegue de la entidad solicitante para los tres años siguientes a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, ni por iniciativa propia en ausencia de subvención, ni por cualesquiera otras obligaciones contraídas con anterioridad.

De manera adicional, no podrán ser admitidas aquellas solicitudes de subvención destinadas a zonas que no se ajusten al principio de complementariedad con el Programa de Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, en el marco del Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha.

Se proporciona **información adicional para la identificación geográfica** de las zonas elegibles en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la sección correspondiente a las ayudas a la extensión de cobertura de servicios de redes de banda ancha de nueva generación: [ACCESO A LA WEB DE CEEC](#)

Referencias:

- Artículo 1 de las bases reguladoras.
- Apartado sexto de la convocatoria y Anexo A.

13. ¿Qué información se puede consultar sobre el número estimado de edificios de una zona elegible?

En el Anexo A de la convocatoria, donde se establece el listado de zonas elegibles, se ha incluido información sobre el número estimado de edificios de cada zona elegible. Como se indica en la convocatoria, se ha tomado como referencia la información geográfica facilitada por la Dirección General del Catastro correspondiente a 2017.

Para identificar y contabilizar los edificios en cada zona elegible concreta, se recomienda hacer uso de los Servicios ATOM de conjuntos de datos predefinidos INSPIRE, concretamente del servicio de descarga



"ATOM de Edificios (BU)" disponible en la [página web del Catastro](#).

Referencias:

- Anexo A de la convocatoria.

14. ¿Qué plazo se ha dispuesto para la presentación de solicitudes?

La convocatoria establece un plazo de **20 días hábiles** para la presentación de solicitudes, a contar **desde el día siguiente a la publicación en BOJA del extracto de la convocatoria**.

Según establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se excluyen del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Por tanto, para esta convocatoria, según lo indicado y habiéndose publicado el extracto anteriormente comentado el 4 de octubre de 2018 (BOJA n.º 193), **las solicitudes podrán presentarse hasta el próximo día 5 de noviembre de 2018, inclusive**.

Debe tenerse en cuenta las causas de inadmisión establecidas en las bases reguladoras:

- Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Serán inadmitidas las solicitudes cuyo importe solicitado, sumado al de las solicitudes presentadas con anterioridad por la misma entidad solicitante para la misma convocatoria, exceda de la cifra global de negocios media de la entidad solicitante en los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria.

La resolución de inadmisión será notificada individualmente en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencias:

- Apartado tercero de la convocatoria.
- Artículos 13.2, 13.3 y 13.4 de las bases reguladoras.

15. ¿Quién puede solicitar estas subvenciones?

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades con personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

1. En el momento de presentar la solicitud, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado.
2. Contar con experiencia como operador en el despliegue y prestación de servicios minoristas de redes de comunicaciones electrónicas en los últimos cinco años desde la fecha de publicación de cada convocatoria. Es decir, no son necesarios cinco años de experiencia, sino alguna experiencia en los últimos cinco años.
3. La cifra global de negocios media de la entidad solicitante en los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud deberá ser superior a la suma total de los gastos subvencionables presentados por dicho solicitante en todas las solicitudes admitidas de la convocatoria vigente.

Adicionalmente, deberán satisfacerse el resto de requisitos especificados en el artículo 4 de las bases reguladoras.

La presentación de solicitudes debe ser realizada por la **persona representante de la entidad solicitante**. Debe tenerse en cuenta que en el trámite de aportación de documentación se exigirá la presentación del documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Referencias:

- Artículo 4 de las bases reguladoras.
- Artículo 18.2 de las bases reguladoras.



16. ¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?

La presentación de solicitudes debe ser realizada por la persona representante de la entidad solicitante. Debe tenerse en cuenta que en el trámite de aportación de documentación se exigirá la presentación del documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Referencias:

- Artículo 18.2 de las bases reguladoras.

17. ¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?

Sí. El representante de la entidad solicitante podrá identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, el certificado digital deberá estar instalado en el navegador que vaya a emplearse para la presentación de la solicitud y disponer de una configuración compatible (ver pregunta siguiente sobre la configuración del equipo).

Referencias:

- Artículo 12.2 de las bases reguladoras.

18. ¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?

Las entidades interesadas podrán presentar como máximo **una solicitud para cada una de las zonas elegibles definidas en la convocatoria**. Cada solicitud presentada deberá ajustarse a sólo una de las zonas elegibles definidas en la convocatoria. Cada zona elegible definida en la convocatoria solo podrá ser objeto de subvención para una única entidad beneficiaria.

En este sentido, también debe tenerse en cuenta que serán inadmitidas las solicitudes cuyo importe solicitado, sumado al de las solicitudes presentadas con anterioridad por la misma entidad solicitante para la misma convocatoria, exceda de la cifra global de negocios media de la entidad solicitante en los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria.

Por tanto, para una entidad solicitante se admitirán las solicitudes mientras la suma de los importes solicitados no excedan la cifra global de negocios media en los últimos tres años. En el momento que dicha suma, siguiendo el orden de presentación, supere el citado umbral se considerarán inadmitidas la solicitud en cuestión y las sucesivas.

Referencias:

- Artículo 11.7 de las bases reguladoras.
- Artículo 4.1.c) de las bases reguladoras.
- Artículo 13.4 de las bases reguladoras.

19. ¿Dónde se puede presentar una solicitud? ¿dónde encuentro los formularios? ¿se puede presentar en papel?

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los restantes registros electrónicos indicados en las bases reguladoras. No se aceptará la presentación de solicitudes en formato papel. Serán inadmitidas las solicitudes que no se presenten por medios electrónicos.

No se aceptará la presentación de solicitudes en formato papel.

Los formularios necesarios para las distintas fases de la tramitación de las presentes subvenciones se han



publicado junto a la convocatoria, en los Anexos I – VII. Esta publicación se produce sólo a efectos formales, debido a que los formularios se implementarán directamente en la sección correspondiente a este procedimiento en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, donde las entidades solicitantes pueden realizar la cumplimentación, firma y presentación en registro de los formularios asociados a estas subvenciones.

Se puede acceder a la Oficina Virtual correspondiente a este procedimiento de concesión de subvenciones a través del siguiente enlace: [ACCESO A LA OFICINA VIRTUAL](#)

Toda la información sobre estas subvenciones se publicará en la sección correspondiente de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: [ACCESO A LA WEB DE CEEC](#)

Referencias:

- Apartado decimoprimer de la convocatoria.
- Artículo 12.1 y 12.5 de las bases reguladoras.

20. ¿Cómo se accede a la plataforma de presentación de solicitudes? ¿Es necesario disponer de alguna configuración concreta en el equipo informático desde el cual se presente la solicitud? ¿Debe emplearse alguna aplicación en particular?

Para la presentación de solicitudes debe acceder a la Oficina Virtual a través del siguiente enlace: [ACCESO A LA OFICINA VIRTUAL](#)

Requisitos previos:

1. Disponer de un equipo informático con la configuración necesaria para la presentación telemática de la solicitud:
 - Navegador Firefox 52.6.0
 - Java JRE 7u40
2. Disponer del certificado digital de la persona que presenta la solicitud como representante de la entidad solicitante.

Al acceder a la Oficina Virtual y hacer clic sobre la opción "Realizar un trámite con certificado digital" se muestra una opción que permite verificar la compatibilidad de la configuración del equipo y se dan las indicaciones oportunas para configurar el equipo correctamente si no resultara compatible en ese momento.

Oficina Virtual

La Oficina Virtual permite realizar la cumplimentación, firma y presentación en registro de los formularios de diferentes procedimientos administrativos.

Requisitos

Para utilizar la Oficina Virtual su ordenador debe tener instalado un visor de documentos PDF. Si desea hacer uso del certificado digital en sus trámites el certificado deberá estar instalado en su navegador y disponer de una configuración compatible.



[Realizar un trámite con certificado digital](#)

Con el certificado digital podrá realizar sus trámites de forma cómoda por internet con plena seguridad y confidencialidad.



Oficina Virtual

La Oficina Virtual permite realizar la cumplimentación, firma y presentación en registro de los formularios de diferentes procedimientos administrativos.

Requisitos

Para utilizar la Oficina Virtual su ordenador debe tener instalado un visor de documentos PDF. Si desea hacer uso del certificado digital en sus trámites el certificado deberá estar instalado en su navegador y disponer de una configuración compatible.

Puede verificar la compatibilidad de su configuración haciendo clic en el botón "Comprobar".

Comprobar

Acceso con certificado digital

Haga clic en el botón "Acceder" para visitar su zona personal. Pulse "Volver" para regresar a la página de tipos de trámite.

Acceder

Volver

Al hacer esto, se cargará una nueva página donde se realiza la comprobación de la validez de la configuración de su equipo, se le informará sobre la disponibilidad de los componentes necesarios y se le permitirá realizar una prueba de firma electrónica (que será necesaria para la presentación de los documentos):



Ticket de seguimiento

Por favor, anote el siguiente número de ticket para adjuntarlo en caso de que tenga alguna incidencia relacionada con el proceso de firma electrónica.

Ticket de seguimiento 2183066-mqHNR

Componentes necesarios detectados

Sistema Operativo	Windows 8.1 (Win32)	✓
Navegador	Google Chrome (67.0.3396.99)	?
Máquina virtual Java	No detectado	✗

No se detectó Java en su equipo.

Si no dispone de Java o su navegador no es compatible con Java, es necesario tener instalada la aplicación **AutoFirma** para el acceso y la firma electrónica. Puede encontrarla en el siguiente enlace: <https://ws024.juntadeandalucia.es/clientefirma/autofirma/autofirma.html>. Una vez instalada realice la prueba de firma

Prueba de firma electrónica

Para completar el proceso de verificación de su equipo, por favor realice una prueba de firma electrónica.

Para esta prueba se requiere disponer de un certificado digital válido y reconocido por la Junta de Andalucía para la realización de firmas electrónicas instalado en su equipo.

Pulse el siguiente botón para continuar con la comprobación de compatibilidad de su sistema:

Firmar

Finalizar análisis



En el ejemplo mostrado, se indica la ausencia de la Máquina Virtual Java, por lo que el usuario tendría que proceder a su instalación antes de proseguir con la presentación de la solicitud.

En caso de que persistan los problemas con la configuración del equipo, pueden ponerse en contacto con el **Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)** de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de los siguientes medios:

- **Teléfono: 955 063 910**
- **Correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es**

Una vez instalados los componentes necesarios, se recomienda volver a acceder a la Oficina Virtual y volver a realizar el test hasta que el resultado sea satisfactorio. Una vez hecho esto, se recomienda realizar la prueba de firma electrónica y proceder de la misma forma, instalando los componentes que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

Se recomienda desactivar las actualizaciones automáticas de los componentes, para evitar que haya que volver a configurarlos en futuros accesos a la Oficina Virtual.

Cuando la verificación de la configuración haya resultado satisfactoria, ya se puede acceder a la zona personal para iniciar el trámite con el certificado digital:

21. ¿Qué pasos se deben seguir para la presentación de la solicitud?

Para ver el detalle del proceso de presentación de solicitudes, paso a paso en la Oficina Virtual, se recomienda consultar el **Manual de presentación de solicitudes**, disponible en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: [ACCESO A LA WEB DE CEEC](#)

Una vez cumplimentado el Anexo I, **es fundamental firmar la solicitud electrónicamente y presentarla formalmente** (son dos pasos distintos), haciendo uso de los iconos correspondientes habilitados en la Oficina Virtual.

22. ¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud?

Si la solicitud aún no ha sido **presentada** por la entidad solicitante en la Oficina Virtual, puede ser modificada. Si por el contrario, la solicitud ya ha sido presentada, ya no puede ser modificada.



Debe tenerse en cuenta que para cada zona elegible sólo se valorará una única solicitud por entidad solicitante y en el caso de que una entidad solicitante presentase más de una solicitud para una misma zona elegible únicamente se tramitará la solicitud presentada en último lugar, entendiéndose inadmitidas las presentadas con anterioridad para la zona elegible en cuestión.

Referencias:

- Apartado tercero de la convocatoria.
- Artículo 11 de las bases reguladoras.

23. ¿Qué son las notificaciones telemáticas?

Las notificaciones telemáticas son las equivalentes a las notificaciones vía correo certificado en procedimientos no telemáticos. En esta convocatoria de subvenciones su utilización resulta obligatoria. Para realizar dichas notificaciones telemáticas fehacientes se usará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía (Notific@).

En el Anexo I formulario de solicitud se solicitan los datos de contacto necesarios para poder llevar a cabo estas notificaciones.

Resulta fundamental que los datos de contacto indicados en dicho formulario coincidan con los de la persona que presenta la solicitud.

24. ¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I de la convocatoria. No será necesario aportar ninguna otra documentación en el momento de presentar la solicitud.

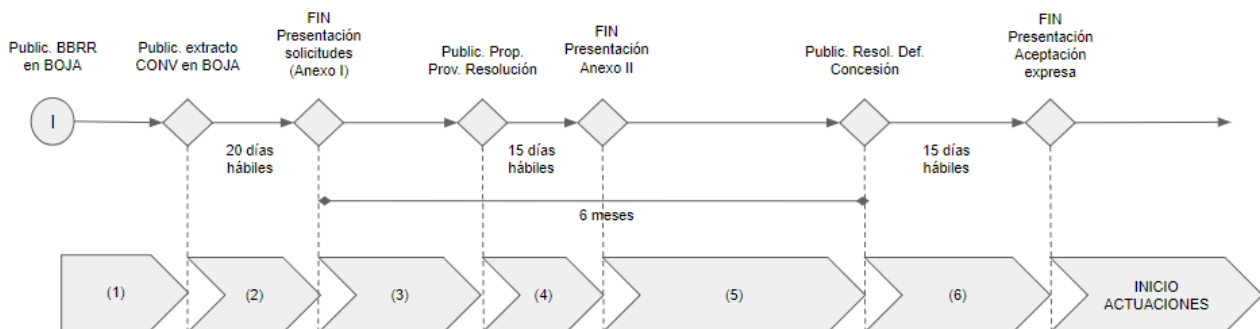
La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable que forma parte del formulario Anexo I de la convocatoria, con el compromiso de aportar dicha documentación en los términos del artículo 18. Adicionalmente, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario Anexo I de la convocatoria y la declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, contemplada en dicho formulario, con el compromiso de aportar dicha documentación en los términos del artículo 18.

Referencias:

- Artículo 11 de las bases reguladoras.
- Artículo 18 de las bases reguladoras.
- Anexo I de la convocatoria.

25. ¿Cómo es el proceso para que una entidad pueda ser beneficiaria de una subvención?

En la siguiente figura se muestran los principales hitos y periodos desde la publicación de las bases reguladoras en BOJA hasta que la entidad solicitante presenta la aceptación expresa de la subvención concedida:





Para tratar de anticiparse a cada uno de los hitos, se recomienda la realización de una serie de tareas en cada uno de los periodos que se muestran en la figura anterior:

1. Lectura detallada de las BASES REGULADORAS (BBRR), planificación y preparación previa a la publicación de la convocatoria.
2. Lectura detallada de la CONVOCATORIA (CONV), análisis de las zonas elegibles incluidas en la misma, y presentación de solicitudes (formulario Anexo I).
3. Preparación de documentación exigida en artículo 18 de las BBRR.
4. Presentación del formulario Anexo II y documentación exigida en artículo 18 de las BBRR.
5. Planificación propia de la entidad beneficiaria, en función de sus necesidades a la espera de la resolución definitiva de concesión.
6. Preparación de la garantía descrita en el artículo 25.2 de las BBRR y presentación de la aceptación expresa (formulario Anexo III).

26. ¿Qué gastos son subvencionables? ¿cuáles no?

Según establecen las bases reguladoras, los gastos subvencionables:

- Deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios.
- Deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en la convocatoria.
- Deberá haberse efectuado el pago con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 26 de las bases reguladoras.
- De acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considerarán subvencionables los costes de inversión para el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA).
- Con carácter general, podrán ser objeto de subvención los gastos que correspondan a los siguientes conceptos de inversión, y que constituirán el presupuesto subvencionable:
 - a) Infraestructura y obra civil: costes asociados a la construcción de la red. Se incluyen en este concepto los costes de las obras de ingeniería civil, así como las canalizaciones, tendidos, arquetas, cámaras de registro, torres, armarios, recintos y otros elementos físicos necesarios para albergar o sustentar el despliegue de los cables, sistemas, aparatos y equipos de la red de telecomunicaciones objeto del proyecto.
 - b) Equipamiento de telecomunicaciones: adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas contemplados en el proyecto, así como el software necesario para el funcionamiento de los equipos.
 - c) Acondicionamiento y suministro eléctrico: costes de acondicionamiento para el despliegue de infraestructuras y equipamiento de telecomunicaciones así como costes de obras e infraestructuras del suministro eléctrico necesario para los mismos.
 - d) Proyectos, estudios, informes y certificados que resulten necesarios para llevar a cabo la construcción y puesta en marcha de la red (proyectos de ejecución, informes de medidas, estudios de seguridad y salud, certificados de final de obra y documentación as built, etc.).

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Impuestos, tasas y aranceles, excepto el IVA en el caso de que no sea recuperable.
- b) Adquisición de terrenos.
- c) Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- d) Gastos que tengan carácter continuo o periódico.
- e) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio.
- f) Gastos de desplazamientos o dietas.
- g) Gastos de publicidad.
- h) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- j) Gastos de procedimientos judiciales.
- k) Costes indirectos.
- l) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los gastos subvencionables.



No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a uso exclusivo por la entidad beneficiaria de la subvención, excepto en el caso de que esta haya especificado en el apartado correspondiente del formulario Anexo I su deseo de acogerse al régimen de minimis, según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Adicionalmente debe tenerse presente lo establecido en el artículo 1.2 de las bases reguladoras: "En las actuaciones a realizar podrá incluirse la extensión de la cobertura de los enlaces de redes de acceso de nueva generación entre las centrales de conmutación y los puntos de concentración intermedios anteriores a la ubicación del cliente final. Todas las actuaciones deben incorporar la creación de la sección de red correspondiente al tramo final de la red de acceso (el tramo más cercano al cliente)."

Referencias:

- Artículo 5 de las bases reguladoras.
- Artículo 1.2 de las bases reguladoras.

27. ¿Qué tipo de gastos deben incluirse en el presupuesto?

Tanto en el campo "6.IV Presupuesto presentado" del Anexo I de la convocatoria como en el apartado "7. Presupuesto subvencionable" de la memoria técnica de proyecto, descrita en el Anexo B de la misma, se debe indicar únicamente el presupuesto asociado a los gastos subvencionables.

28. Tras la presentación de la solicitud ¿Será necesario aportar alguna documentación? ¿Cuál? ¿En qué momento?

Sí. Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- b) DNI del representante legal de la entidad solicitante, cuando se indique expresamente que no se autoriza la consulta de los datos a través del sistema de verificación de datos de identidad.
- c) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- d) Justificación de que la entidad solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado. Indicación del nombre, servicio y fecha de la resolución que figura en el correspondiente Registro de Operadores, para proceder a su comprobación.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia técnica: declaración responsable de la entidad solicitante acompañada de documentación técnica y comercial que acredite la existencia de la red y prestación de los servicios.
- f) Documentación que acredite la cifra global de negocios media de la entidad solicitante en los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria.
- g) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para realizar el pago.
- h) Memoria técnica que describa el alcance del proyecto y la red diseñada, detallando también la solución técnica adoptada. En las resoluciones de convocatoria podrá especificarse la estructura y contenido mínimo del documento, así como instrucciones o guías para su elaboración.
- i) Certificado correspondiente a la norma ISO 14001:2004 relativo a la implantación de un sistema de gestión medioambiental, en el caso de haberse consignado en la solicitud de subvención.

Deberán presentarla junto al formulario Anexo II de la convocatoria en el plazo de 15 días hábiles habilitado por el órgano instructor tras la publicación de la propuesta provisional de resolución.

Referencias:

- Artículo 18 de las bases reguladoras.

29. ¿Qué formato debe tener la documentación?

La documentación presentada deberá tratarse de documentos electrónicos o copias electrónicas de



documentos emitidos originalmente en soporte papel. Sólo será exigible la presentación de documentación original en la fase de justificación descrita en el artículo 26, en relación con las facturas y justificantes de pago que deberán aportarse mediante copias auténticas. En los casos en los que el órgano gestor lo requiera en cualquier fase del procedimiento, las entidades solicitantes aportarán los documentos originales.

Referencias:

- Artículo 12.3 de las bases reguladoras.

30. ¿Qué nivel de detalle debe contener la memoria técnica de proyecto?

En la convocatoria se establece el contenido mínimo de la memoria técnica de proyecto, que debe servir para describir el alcance del proyecto y la solución técnica adoptada. Dicho contenido podrá ser ampliado por la entidad solicitante con toda aquella información que se considere relevante.

Esta memoria debe describir la solución prevista para cumplir con el objetivo de la subvención, sin perjuicio de las variaciones que durante la ejecución del proyecto puedan producirse.

Referencias:

- Apartado decimosegundo de la convocatoria.

31. ¿En qué consiste la aceptación expresa de la subvención?

Es el acto por el cual la entidad beneficiaria de una subvención previamente concedida por medio de la Resolución definitiva de concesión publicada en BOJA, comunica al órgano competente para resolver la aceptación de la subvención.

Para realizar la aceptación expresa, la entidad beneficiaria debe presentar el Anexo IV de la convocatoria (formulario de aceptación expresa) en los registros electrónicos establecidos en el artículo 12 de las bases reguladoras, de forma análoga a como debe haberse realizado previamente para presentar los formularios Anexo I (solicitud) y Anexo II (aportación de documentación) de la convocatoria.

32. ¿Qué plazo se habilita para la presentación de la aceptación expresa?

La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 20.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia en lo relativo a esa subvención, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

Referencias:

- Artículo 20.4 de las bases reguladoras.

33. ¿Qué documentación debe presentarse en el trámite de aceptación expresa?

Deberá presentarse el justificante que acredita la constitución y registro de la garantía requerida para el pago del anticipo. El anticipo se corresponde con el 40% del importe total de la subvención concedida.

La garantía requerida consiste en garantía bancaria o garantía equivalente, en cumplimiento del artículo 131.4.a del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, del 100 por ciento del importe del anticipo. La garantía que se constituya deberá registrarse en la Caja General de Depósitos ubicada en las Delegaciones a las que estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de hacienda y deberá responder de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

La falta de presentación de dicho justificante dentro del plazo fijado, tendrá como efecto la pérdida del derecho a la ayuda. La garantía se liberará cuando el importe subvencionable haya sido adecuadamente justificado.

Referencias:

- Artículo 25.2 de las bases reguladoras.



34. ¿Qué obligaciones asumen las entidades beneficiarias?

Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias se establecen en el artículo 24 de las bases reguladoras. En el apartado 1 se establecen una serie de obligaciones de carácter general, que resultan aplicables a las actuaciones por el hecho de tratarse de actuaciones subvencionadas. En el apartado 2 se establecen una serie de obligaciones específicamente diseñadas para la tipología de actuaciones subvencionadas por estas bases reguladoras. Se trata de obligaciones concretas, por ejemplo sobre las características de los servicios que deben estar disponibles, los servicios de acceso mayorista o la cobertura de los servicios desplegados.

Se recomienda la consulta detallada del artículo 24 al completo, en particular aquellas relacionadas con el acceso mayorista.

Referencias:

- Artículo 24 de las bases reguladoras.

35. Respecto a la obligación de acceso mayorista ¿aplica a todas las entidades beneficiarias? ¿cuándo debe estar disponible la oferta de acceso mayorista?

La obligación de acceso mayorista sólo es aplicable a aquellas entidades solicitantes que no se hayan acogido al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) al presentar la solicitud.

En cuanto al momento desde el cual debe estar disponible la oferta de acceso mayorista, el apartado 2º establece que las entidades beneficiarias están obligadas a ofrecer el servicio mayorista a los demás operadores que lo soliciten desde la finalización de la ejecución del proyecto. Sin embargo, los apartados 6º y 7º establecen las condiciones bajo las cuales se podría no concretar el detalle de la oferta:

6º El detalle de la oferta de productos mayoristas así como la realización de las actuaciones necesarias en la infraestructura podrán no concretarse mientras no se constate la existencia de una demanda razonable de un tercer operador, siempre y cuando se haya justificado previamente con cálculos de costes detallados y objetivos que la prestación de dicho servicio conlleva un incremento desproporcionado de los costes.

7º La demanda se considerará razonable si el demandante de acceso establece un plan de negocio coherente que justifique el desarrollo del producto en la red subvencionada y si en la misma zona geográfica ningún otro operador ofrece un producto de acceso comparable y a precios equivalentes a los de otras zonas más competitivas.

Referencias:

- Artículo 24.2.c) de las bases reguladoras.

36. ¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?

Según se establece en las bases reguladoras, el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, constituye una de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Se recomienda consultar en las bases reguladoras todas las causas de reintegro establecidas.

Referencias:

- Artículo 27 de las bases reguladoras.



37. ¿Puede dejarse sin cobertura de servicios alguna parte de una zona elegible?

Las obligaciones establecidas en las bases reguladoras deberán cumplirse para el conjunto de la zona elegible seleccionada. En relación a la cobertura de servicios, debe prestarse especial atención a la obligación establecida en el artículo 24.2.d de las bases reguladoras:

"Porcentaje de cobertura mínimo: una vez finalizada la ejecución del proyecto, el porcentaje de cobertura de la red de acceso subvencionada en la zona elegible objeto de la actuación debe ser como mínimo del 80% de los edificios de la zona elegible debiendo disponer de un acceso al servicio minorista comercializable y que pueda ser activado en un plazo razonable y corto de tiempo."

Si el órgano gestor considera, finalmente, que no se ha cumplido con alguna de las obligaciones mínimas impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones podrían aplicarse, en su caso, criterios de graduación por incumplimiento según se establece en el artículo 27.2 de las bases reguladoras.

Durante la fase de presentación de solicitudes, si se estimara que no se pueden cumplir con las obligaciones en una zona elegible constituida por una agrupación de zonas blancas, se podría optar por presentar una solicitud para cada zona individual en la que sí se pudieran cumplir las obligaciones. Los distintos tipos de zonas elegibles disponibles procuran proporcionar flexibilidad, priorizando el despliegue en las zonas agrupadas, pero permitiendo también la opción de solicitar las zonas individualmente.

Referencias:

- Artículo 24.2.d) de las bases reguladoras.
- Artículo 27.2 de las bases reguladoras.

38. ¿Cómo se tiene en cuenta el número de edificios de cada zona elegible?

La información incluida en el Anexo A de la convocatoria sobre el número de edificios de cada zona se trata de una estimación que fija los valores que se utilizan para calcular los criterios de valoración de las solicitudes. A esa estimación y a su utilización para la valoración de las solicitudes hace referencia el apartado 2.1 del Anexo B de la convocatoria cuando indica "...A efectos de la presente convocatoria, el número de edificios de cada zona elegible es el indicado en dicho Anexo A".

Debe tenerse en cuenta que esta estimación para cada zona elegible de la convocatoria puede diferir de la realidad en una determinada zona. De este modo, tras la ejecución de los proyectos, cuando un beneficiario constata que el número de edificios indicado en el Anexo A no se corresponde con el existente en la zona y que dicha situación pudiera dificultar el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la subvención, podrá justificar la discrepancia a fin de que el órgano gestor, previo el análisis correspondiente y la realización de las comprobaciones y controles que se consideren necesarios, establezca el número efectivo de edificios sobre el que, para esa zona, aplica la obligación definida en el artículo 24.2.d de las bases reguladoras:

"Porcentaje de cobertura mínimo: una vez finalizada la ejecución del proyecto, el porcentaje de cobertura de la red de acceso subvencionada en la zona elegible objeto de la actuación debe ser como mínimo del 80% de los edificios de la zona elegible debiendo disponer de un acceso al servicio minorista comercializable y que pueda ser activado en un plazo razonable y corto de tiempo."

Referencias:

- Artículo 24.2.d) de las bases reguladoras.

39. ¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos? ¿Cuándo comienza? ¿Cuándo finaliza?

El periodo de ejecución será determinado por la entidad beneficiaria en la solicitud de subvención, pero debe tenerse en cuenta que los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en la convocatoria y deberá haberse efectuado el pago con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, será la convocatoria la que especifique el plazo en el que pueden realizarse los gastos subvencionables y por tanto el máximo plazo de ejecución admisible.



La entidad beneficiaria podrá iniciar la ejecución de la actuación tras la presentación de la aceptación expresa, pero debe tenerse en cuenta que si la garantía presentada junto a esta no se presenta correctamente se producirá la pérdida del derecho a la ayuda.

La entidad beneficiaria asume la obligación de, una vez finalizada la ejecución del proyecto, presentar el certificado final de la ejecución del proyecto. La fecha contemplada en este certificado servirá a todos los efectos como fecha de finalización de la ejecución, dando lugar al inicio del periodo de justificación.

Referencias:

- Artículo 5.3 de las bases reguladoras.
- Artículo 24.2.e) de las bases reguladoras.
- Artículo 25.2 de las bases reguladoras.

40. ¿Cuándo se puede iniciar la ejecución de la actuación subvencionada?

La actividad podrá ser iniciada por la entidad beneficiaria una vez que haya sido publicada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones. En cualquier caso, deberá respetarse lo establecido en las bases reguladoras respecto a la forma y secuencia del pago, el anticipo y la garantía.

Referencias:

- Artículo 1.4.a de las bases reguladoras.
- Artículo 25.1 y 25.2 de las bases reguladoras.

41. ¿En qué consiste la justificación de la subvención?

La justificación de la subvención es el proceso por el cual se produce la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Referencias:

- Artículo 26 de las bases reguladoras.

42. ¿En qué consiste la compensación de costes?

Es un mecanismo por el cual, durante la fase de justificación de la subvención, podrá realizarse la compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión, con ciertas limitaciones.

Esta compensación de costes permitirá corregir desajustes entre el presupuesto aceptado como parte de la solicitud de subvención y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, hasta el límite especificado en el artículo 6.2 de las bases reguladoras.

Referencias:

- Artículo 6 de las bases reguladoras.

43. ¿Cuál es el plazo de justificación de los proyectos incentivados?

Como se establece en el artículo 26.2 de las bases reguladoras, "el plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto."

Debe tenerse en cuenta que la fecha de finalización de la ejecución del proyecto será la fecha indicada en el certificado final de la ejecución del mismo, presentado por la entidad beneficiaria.

Referencias:

- Artículo 24.2.e) de las bases reguladoras.
- Artículo 26 de las bases reguladoras.

44. ¿Cómo se realizan los pagos de la subvención?

La forma y secuencia del pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:



- 1) Un primer pago en concepto de anticipo, correspondiente al 40% del total de la subvención concedida, que se abonará tras la firma de la resolución de concesión y la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.
- 2) Un segundo y último pago que se efectuará una vez realizada la justificación del importe total del presupuesto aceptado del proyecto, verificada la aplicación de la totalidad de las inversiones subvencionables y efectuados con resultado satisfactorio todos los controles establecidos en la fase de justificación para asegurar el cumplimiento de las bases reguladoras.

Para poder realizar los pagos **es imprescindible que la entidad haya dado de alta la cuenta bancaria en el sistema de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública**. Para ello, debe acceder con su certificado digital a la [Oficina Virtual](#) de dicha Consejería y atender a lo dispuesto en la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública sobre la gestión de cuentas bancarias de los acreedores en el sistema GIRO ([ver Instrucción](#)).

Referencias:

- Artículo 25 de las bases reguladoras.

NOTA IMPORTANTE:

Este documento tiene valor únicamente informativo, por lo que podría contener errores involuntarios. Su contenido no tiene valor jurídico, por lo que las personas interesadas deben remitirse siempre al contenido de la Resolución de convocatoria y de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.